

**Al contestar refiérase
al oficio N° 32**

07 de enero, 2025
DFOE-GOB-0003

Señor
Jorge Rodríguez Bogle
Presidente del Consejo Directivo
Instituto Costarricense sobre Drogas
Correo: consejodirectivoicd@presidencia.go.cr

Estimado señor:

Asunto: Aprobación para realizar el nombramiento por plazo indefinido del Auditor Interno del Instituto Costarricense sobre Drogas

En atención al oficio CD-ICD-OF-22-2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 mediante el cual solicita a la Contraloría General de la República, la aprobación del proceso concursal del puesto de Auditor interno del Instituto Costarricense sobre Drogas y su respectiva terna de elegibles, para efectos de nombrar un profesional en dicha plaza por tiempo indefinido, se le comunica lo siguiente:

I. Normativa aplicable

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Control Interno, N° 8292, y el punto 2.3 de los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR”, corresponde a la Contraloría General la autorización para el nombramiento por plazo indefinido del Auditor interno a partir de la terna o nómina escogida por esa Administración. Con fundamento en ese marco jurídico, el presente análisis se enfoca en la verificación de la legalidad y razonabilidad del concurso público, así como en el cumplimiento de lo establecido en el punto 2.3 de los citados Lineamientos. En consecuencia, la gestión de aprobación por parte de la Contraloría General, se fundamenta en la información contenida en las certificaciones que se aportan, así como en la documentación contenida en el expediente administrativo, el cual debe permanecer bajo custodia de la Administración que realiza el concurso, incluso después de finalizado el nombramiento. Se aclara además, que la valoración de la idoneidad de los aspirantes al puesto de Auditor interno, corresponde exclusivamente a la Administración y no al Órgano Contralor. Lo anterior sin perjuicio de una fiscalización posterior.

II. Detalle de las certificaciones aportadas

Las certificaciones¹ aportadas con la presente solicitud y que sirven de respaldo para demostrar el cumplimiento de lo dispuesto en la citada normativa, se encuentran suscritas por el señor Oswaldo Aguirre Retana; Secretario del Consejo Directivo y por la señora Magaly Padilla Retana; Jefe Oficina de

¹ Certificación sin número, de fecha 28 de noviembre de 2024. Certificaciones RH-122-2024, RH-123-2024, RH-124-2024, RH-125-2024 y RH-126-2024, todas del 9 de diciembre de 2024, suscritas por la Jefe de la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos.

DFOE-GOB-0003

2

07 de enero, 2025

Gestión Institucional de Recursos Humanos. De esas certificaciones, se obtienen las siguientes conclusiones:

1. El proceso y la terna seleccionada cuentan con la aprobación del Consejo Directivo del ICD, según acuerdo N°006-SO-008-2024.
2. La plaza de Auditoría interna se encuentra vacante, no tiene impedimento alguno para ser ocupada y cuenta con el contenido económico suficiente para cubrirla.
3. Que en el Manual Institucional de Cargos se encuentran las funciones y los requisitos para el cargo de Auditor interno de conformidad con lo dispuesto por la normativa vigente de la Contraloría General de la República.
4. Los candidatos que integran la terna de la cual se pretende nombrar, cumplen con los requisitos mínimos establecidos tanto en los lineamientos y la normativa jurídica vigente.
5. En el concurso público CP-AI-001-2024-ICD, se respetaron los principios y las reglas del régimen de empleo público, así como los trámites y procedimiento aplicables en la contratación de personal de la institución.
6. La selección de los candidatos integrantes de la terna se efectuó al tenor de la normativa jurídica vigente y los trámites sustanciales previstos para ese fin.
7. Los candidatos integrantes de la terna seleccionada no tienen impedimento alguno para ser designados en dicho cargo.
8. Existe un expediente administrativo previo, el cual contiene todos los documentos generados dentro del concurso y los atestados de todos los participantes en dicho proceso.
9. Los resultados del concurso y la conformación de la terna han sido debidamente notificados a los participantes.
10. Todas las impugnaciones presentadas dentro del concurso han sido debidamente resueltas.

III. Aprobación del proceso de nombramiento y la terna

Con fundamento en el análisis supra indicado y de conformidad con el artículo 31 de la Ley N° 8292 y los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR”, la Contraloría General resuelve: APROBAR el proceso concursal para el nombramiento por plazo indefinido del Auditor interno realizado por el Instituto Costarricense sobre Drogas y la terna resultante del concurso en comentario, compuesta por: Mejías Cubero Moisés, Umaña Villalobos Randall y López Corella Xinia Rebeca.

En consecuencia, conforme a lo señalado en la norma 2.3.11 de los Lineamientos en mención, se autoriza al Instituto Costarricense sobre Drogas para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del recibo de este oficio, proceda a nombrar al Auditor interno, entre los integrantes de la terna aprobada, quien desempeñará el puesto a plazo indefinido. Valga indicar que como parte de las valoraciones requeridas para la selección de la persona que será nombrada persiste para la Administración el deber de basar su decisión en criterios que consideren en forma integral no sólo la

DFOE-GOB-0003

3

07 de enero, 2025

idoneidad técnica sino también aquellos aspectos esenciales como la ética y probidad del sujeto a nombrar.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2.3.12 de los Lineamientos referidos, es obligación de la institución comunicar al Área de Fiscalización el nombramiento efectuado, a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones; detallando los siguientes aspectos:

1. Nombre completo, número de cédula y título académico del candidato seleccionado.
2. Dirección de correo electrónico, jornada laboral (tiempo completo – medio tiempo) y horario de trabajo que estaría desempeñando dicho funcionario.
3. Indicar que el nombramiento se efectúa por plazo indefinido.
4. Fecha a partir de la cual rige el nombramiento.
5. Número telefónico y de fax, apartado postal y dirección exacta de la oficina de la auditoría interna.

Finalmente, es importante indicar a la Administración gestionante que, según lo establecido en el punto 2.3.13 de los Lineamientos citados supra, el nombramiento por plazo indefinido del Auditor interno estará sujeto al periodo de prueba que regule la normativa interna de la Institución, que en lo relativo a este efecto, debe ser congruente con lo aplicable a otros funcionarios dependientes directamente del jerarca, lo cual debe ser indicado en el acuerdo de nombramiento.

De esta forma se deja atendida la presente gestión.

Atentamente,

Falon Stephany Arias Calero
Gerente de Área

Marvin Mejía Vargas
Asistente Técnico

Cintha Acuña Vargas
Fiscalizadora Asociada

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

PRODUCTO:

CAV/TGG/msv
Ce: Archivo
G: 2024000453-15
Exp: CGR-APNA-2024009074
NI: 26902 (2024)